

¿QUÉ ES LA GRATIFICACIÓN Y CUÁNDO LA RECIBIMOS ?

El Artículo N° 42 del Código del Trabajo en la letra e), describe la Gratificación como parte de la remuneración que recibe el trabajador y “que corresponde a la parte de las utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador”. En el artículo N° 47 dice que los empleadores “que obtengan utilidades o excedentes líquidos en sus giros o balances, tendrán la obligación de gratificar anualmente a sus trabajadores en proporción no inferior al 30% de sus utilidades”. Se debe tener en cuenta también que ésta deberá ser proporcional al tiempo trabajado si el trabajador tiene menos de un año de antigüedad.

También debemos tener en cuenta que las utilidades que permiten, de acuerdo a la ley, entregar gratificaciones debe ser la que de acuerdo al Servicio de Impuestos Internos, cuando una empresa obtenga más de un 10% de utilidades, descontando el capital propio. Esta constancia podrá ser solicitada por la organización sindical para su verificación, es decir el sindicato debe solicitar a Impuestos Internos un certificado que acredite ésta situación con respecto de la empresa para exigir o no, el pago de la gratificación y si corresponde deberá ser cancelada en un plazo no superior a 30 días, lo que ocurre normalmente a partir de los días 30 de Abril de cada año. La Gratificación es un beneficio legal y existen 3 formas de hacerla efectiva: Una convencional que es la que pueden acordar las partes (Sindicatos y Empresas) respetando lo mínimos establecidos por la ley; otra forma que está constituida por el reparto del 30% de las utilidades y el pago de un 4,75 ingresos mínimos mensuales que deben corresponder al 25% de las remuneraciones o sueldos recibidos.

También existe la posibilidad de que los empleadores entreguen a los trabajadores un anticipo a cuenta de ésta gratificación siempre sobre la base del resultado financiero de la empresa a final de año calendario y que será la liquidación definitiva. Esto representa un peligro que las organizaciones sindicales deben prever con cuidado ya que en caso de que el empleador no tuviera utilidades, éste puede descontar los anticipos entregados. Para todo esto es muy importante la participación y responsabilidad que deben asumir los sindicatos.

Es importante considerar que en caso de licencias médicas la gratificación debe cancelarse incluyendo los montos que se hayan recibido por concepto de subsidios durante el período de licencias.

La Gratificación se considera parte de la remuneración para los efectos del pago de la indemnización por años de servicios, cuando ésta sea pagada en forma mensual.

Es importante recordar que la Gratificación es pagada según el Ingreso Mínimo fijado por la ley, considerando que el Ingreso Mínimo mensual experimenta variaciones anualmente, el empleador se encuentra obligado a recalcular y pagar la diferencia que se produzca por concepto de reajuste del Ingreso Mínimo Mensual en el mismo período. Es normal que este reajuste se produzca una vez al año.

También es necesario saber que los trabajadores que no alcancen a completar un año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados. Al pago de la gratificación no corresponde aplicarle proporcionalmente disminuido el tope

de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales para el pago de la gratificación si durante algún tiempo del año el trabajador no laboró el mes completo por permisos, inasistencias y/o permisos sin goce de sueldo.

Algunas preguntas que nos hacen con mayor frecuencia los asociados a los sindicatos afiliados a la Confederación :

¿Que se hace si existe remanente? Se debe solicitar su pago al final del período o en caso de finiquito debe dejarse la constancia en el mismo.

¿Qué debe hacerse en caso de finiquito? El trabajador que reciba finiquito durante el año puede y debe dejar una constancia en el mismo finiquito delante de un Inspector del Trabajo que diga más o menos así : “Me reservo el derecho de exigir el pago de la gratificación adeudada o el correspondiente remanente que resulte”.

¿Cuándo se puede exigir el pago de la Gratificación que se paga anualmente? El día 30 de Abril de cada año las empresas tienen la obligación de declarar sus balances a Impuestos Internos y por lo tanto se puede saber si obtuvo utilidades o no.

¿ Cuando el empleador tiene la obligación de pagar la Gratificación? Cuando el empleador tenga una “utilidad líquida” y que se entenderá la que arroje las utilidades de su balance descontado el valor del “capital propio”.